

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

Entre los suscritos, **LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No.79.057.052 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual (E), nombrado mediante Resolución No.605 de 2015, según delegación contenida en el Numeral 13.3 y 13.5 de la Resolución No.308 de 2013 proferida por la ANI y conforme a lo previsto en la Resolución 528 de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente contrato, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **GIOVANNA ESPINEL PARRA**, quien obra en nombre y representación del **CONSORCIO UNIDO INXI**, en su calidad de Representante Legal, lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien para el efecto del presente documento se denominará **LA INTERVENTORÍA**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que en virtud del Decreto 4164 de 2011, le fueron reasignadas parcialmente al Instituto Nacional de Concesiones – INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, las funciones contempladas en los Numerales 7, 9 y 12 del Artículo 5, el Numeral 5 del Artículo 11 y el Numeral 2 del Artículo 17 del Decreto 260 de 2004, exclusivamente en lo relacionado con la estructuración, celebración y gestión contractual de los proyectos de concesión y de cualquier otro tipo de Asociación Público-Privada referida a las áreas de los aeródromos –lado aire y lado tierra–, definidas éstas de acuerdo con los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.
2. Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4165 cambió la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones – INCO a una Agencia Nacional de naturaleza especial, denominada Agencia Nacional de Infraestructura, la cual tiene por objeto “planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este Artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”

3. Que conforme al Decreto 4165 de 2011, la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, asumió las funciones asignadas mediante el citado Decreto a partir del primero (1) de enero de 2012, con excepción de las competencias referidas a la gestión contractual de los contratos de concesión que hayan sido celebrados hasta dicha fecha por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, para lo cual se estableció un periodo de transición que deberá cumplirse a más tardar el 31 de diciembre de 2013, fecha en la que la Agencia Nacional de Infraestructura subrogo la totalidad de los contratos de concesión asociados a las áreas de aeródromos.
4. Que de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 1 del Decreto 4164 de 2011, *“todas las referencias normativas que se refieran a funciones generales o específicas relacionadas con la estructuración, celebración y gestión contractual de proyectos de concesión y otro tipo de asociación público privada asociadas a las áreas de aeródromos – lado aire y lado tierra – que estén a cargo a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, deben entenderse referidas al Instituto Nacional de Concesiones) o quien haga sus veces...”* (Hoy Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo al Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011)
5. Que las funciones de la AEROCIVIL reasignadas parcialmente a cargo de la AGENCIA, son las siguientes: 1. Promover e implementar estrategias de mercadeo y comercialización que propendan por el desarrollo, crecimiento y fortalecimiento de los servicios del sector aéreo y aeroportuario; 2. Ejecutar las actividades necesarias para conformar, mantener, administrar, operar y vigilar la infraestructura aeronáutica y aeroportuaria que sea de su competencia; 3. Propiciar la participación regional y los esquemas mixtos en la administración aeroportuaria; 4. Estructurar y evaluar en coordinación con la Oficina de Comercialización e Inversión, proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria; y 5. Propiciar la participación privada para los proyectos de concesión y descentralización aeroportuaria.
6. Que en atención a lo anterior la AEROCIVIL profirió la Resolución No. 05801 del 21 de octubre de 2013, mediante la cual se da inicio al proceso de subrogación del Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 suscrito entre la AEROCIVIL y la Aeropuertos de Oriente S.A.S.; que culminó el día 26 de diciembre de 2013 con la firma del Acta de Entrega y Recibo del citado Contrato de Concesión.

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

7. Que atendiendo lo expuesto en precedencia y como actividad necesaria para ejercer la debida gestión contractual, la ANI acepto la cesión de Contratos de apoyo a la supervisión y adelanto los procesos contractuales necesarios para adjudicar una interventoría externa para el Contrato. Así, la ANI celebró los contratos de Interventoría de menor cuantía con los siguientes Consorcios: PROSOLUCIONES JMS: contrato No. 018 de 2014 entre el 13 de febrero de 2014 y 13 de mayo de 2014. ALBA: contrato No. 040 entre el 16 de junio de 2014 al 15 de septiembre de 2014.
8. Que mediante la Resolución No.871 del 2 de julio de 2014, la AGENCIA dio apertura al Concurso de Méritos Abierto No.VJ-VGC-CM-05-2014 (el "Concurso de Méritos Abierto"), con el fin de seleccionar la oferta más favorable para llevar a cabo la interventoría integral, que incluye pero no se limita, a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del Contrato de Concesión No.10000078-OK- 2010, cuyo objeto es la "Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha".
9. Que después de llevar a cabo la verificación de requisitos habilitantes y la evaluación económica de la propuesta presentada, mediante la Resolución No. 1122 del 12 de agosto de 2014, la AGENCIA adjudicó el Contrato de Interventoría al **CONSORCIO UNIDO INXI**, identificado con NIT No. 900.761.527-9, conformado por las sociedades INGENIERÍA Y DESARROLLO XIMA DE COLOMBIA S.A.S, identificada con Nit No. 900.485.558-3 e INGENIERÍA Y CONSULTORÍA INGECON S.A.S., identificada con Nit No. 810.002.747-0.
10. Que el citado Contrato de Interventoría suscrito por la Agencia tiene las siguientes particularidades:

Contratista: CONSORCIO UNIDO INXI.

Objeto: "El objeto del presente Contrato es la ejecución de la interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental, y de seguridad del Contrato de Concesión No. 10000078 OK de 2010 y sus apéndices, Otrosí No.1 y demás documentos que lo aclaran, modifican, complementan o sustituyen, cuyo objeto es la "Concesión de las terminales aeroportuarias de Nororiente - Aeropuertos Camilo Daza de Cúcuta, Palonegro de Bucaramanga, Yariguíes de

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

Barrancabermeja, Alfonso López de Valledupar, Simón Bolívar de Santa Marta y Almirante Padilla de Riohacha”.

Plazo: Diecisiete (17) meses. Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio correspondiente, esto es el día 19 de septiembre de 2014.

Valor: CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$4.632.508.720.00), precio global fijo en pesos constantes de 2014 incluido el IVA, de acuerdo con el presupuesto oficial.

11. Que el 25 de noviembre de 2014, se suscribió el Otrosí No. 1 al Contrato de Interventoría No 101 del 10 de septiembre de 2014, a fin de que el CONSORCIO UNIDO INXI, lleve a cabo actividades adicionales al alcance inicial del citado contrato.
12. Que el 27 de febrero de 2015 se suscribió el Otrosí No.2 al Contrato 101 del 10 de septiembre de 2014, el cual tenía por objeto realizar la Interventoría integral en el desarrollo de las obras de confort consistentes en la climatización del Aeropuerto de Cúcuta y las obras de Climatización y de ampliación de la sala de abordaje de pasajeros y entrega de equipaje del Aeropuerto de Valledupar, por un VALOR CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$429.415.484,00) precios constantes de febrero de 2015.
13. Que el 26 de febrero de 2015 se suscribió el Otrosí No.5 al Contrato de Concesión No.10000078-OK-2010 mediante el cual se adicionó el citado Contrato de Concesión, a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S. elabore y entregue los Estudios y Diseños a Fase III de lo siguiente:
 - Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha.
 - Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Yariguies de Barrancabermeja.
14. Que el 27 de marzo de 2015 se suscribió el Otrosí No.3 al Contrato de Interventoría No.101 de 2014, mediante el cual se adicionó el citado Contrato de Interventoría en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

PESOS (\$57,000,351) precios constantes de febrero de 2015, con el fin de llevar a cabo la siguiente actividad adicional al alcance inicial del citado Contrato:

- Revisar los estudios y diseños de ingeniería de detalle para desarrollar las obras que tiene por objeto mejorar el confort mediante la climatización de la terminal de pasajeros en las áreas públicas de los Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja.
15. Que el 16 de abril de 2015 se suscribió el Otrosí No.6 al Contrato de Concesión, mediante el cual se adicionó el citado Contrato a fin de que la Sociedad Aeropuertos de Oriente S.A.S. ejecute las obras que se describen:
1. Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero en el Aeropuerto Almirante Padilla de la ciudad de Riohacha, con base en los Estudios y Diseños Fase III que de conformidad con lo descrito en el acápite de Consideraciones, fueron aprobados por la Agencia y hacen parte del presente Otrosí.
 2. Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero en el Aeropuerto Yariguíes de la ciudad de Barrancabermeja, con base en los Estudios y Diseños Fase III que de conformidad con lo descrito en el acápite de Consideraciones, fueron aprobados por la Agencia y que hacen parte del presente Otrosí.
16. Que dentro de las obligaciones del Contrato de Interventoría No. 101 del 10 de septiembre de 2014, y sus Otrosí No. 1, No. 2. No. 3, no existe la obligación de realizar la interventoría a las obras de climatización de áreas comunes de los Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja, y por lo tanto es necesario ampliar el alcance de la Interventoría para realizar estas actividades.
17. Que en lo que respecta a la fuente de recursos para la remuneración de esta interventoría, en el Otrosí No. 6 al Contrato de Concesión se estableció la obligación del Concesionario de fondear la cuenta de interventoría en SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000) en el marco del citado Otrosí, con el fin de contar con una interventoría integral a estas obras, previa presentación formal de la propuesta por el Consorcio Unido INXI, y del valor finalmente acordado, por esta Agencia.

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

18. Que el Consorcio UNIDO INXI mediante comunicado Código No. ANI-101-CA-AD-G-SKVAR-S-419-14, con radicado ANI No. 2015-409-021981-2 del 20 de abril de 2015 presentó la propuesta final para realizar la interventoría integral en el desarrollo de las obras de climatización de áreas comunes de los Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja.
19. Que mediante memorando con radicado No.2015-308-004651-3 del 22 de abril de 2015 la Gerencia de Proyectos Aeroportuarios solicito la *"adición a la interventoría No. 101 de septiembre de 2014, para realizar control y seguimiento a la ejecución de las obras de climatización de las área comunes para el mejoramiento del confort del pasajero en los Aeropuertos Almirante Padilla de Riohacha y el Aeropuerto Yarigües de Barrancabermeja. Contrato de interventoría No. 101 del 10 de Septiembre de 2014, con adición de valor y sin afectación de plazo."* En el cual señalan lo siguiente:

"Análisis del objeto de la necesidad y de la situación actual.

2.1 Asegurar que se cuente con una estructura de profesionales suficientes e idóneos para vigilar la calidad integral en la ejecución de las obras de climatización de las área comunes para el mejoramiento del confort del pasajero en los Aeropuertos Almirante Padilla de Riohacha y el Aeropuerto Yarigües de Barrancabermeja, en consideración a que la interventoría no cuenta con los profesionales requeridos para esta actividad que corresponde a obras adicionales.

2.2 Que lo anterior se requiere para asegurar la cabal ejecución del Contrato de Interventoría en lo que corresponde a las nuevas obras de climatización de las área comunes para el mejoramiento del confort del pasajero en los Aeropuertos Almirante Padilla de Riohacha y el Aeropuerto Yarigües de Barrancabermeja, con lo que se garantiza:

- Asegurar la cabal ejecución de su objeto, de una manera eficiente y eficaz.*
- Evitar posibles afectaciones en la ejecución de las obras de climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero en los Aeropuertos Almirante Padilla de Riohacha y el Aeropuerto Yarigües, que repercutan en la prestación del servicio público que en futuro pueda comprometer el patrimonio público.*



OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

- *Contar con el personal de interventoría requerido haciendo eficiente este apoyo técnico al contexto de las actividades de ejecución de obra, generando eficiencia en los recursos.*

Observaciones finales.

Esta solicitud se sustenta en los contenidos de este documento y la propuesta de la interventoría que hace parte de este memorando, y que se considera necesaria para realizar la interventoría a las obras de climatización de los Aeropuertos de Riohacha y Barrancabermeja, acorde con las necesidades actuales de ejecutar el Otrosí No. 6, al contrato de concesión y que corresponden a la ejecución de estas obras por parte del Concesionario Aeropuertos de Oriente S.A.S, para lo cual también se ampliar el alcance al contrato de Interventoría que incluye pero no se limita a la interventoría financiera, administrativa, técnica, legal, operativa, ambiental y de seguridad, del contrato No. 10000078OK-2010, cuyo objeto es "LA CONCESIÓN DE LAS TERMINALES AEROPORTUARIAS DE NORORIENTE - AEROPUERTOS CAMILO DAZA DE CÚCUTA, PALONEGRO DE BUCARAMANGA, YARIGÜÉS DE BARRANCABERMEJA, ALFONSO LÓPEZ DE VALLEDUPAR, SIMÓN BOLÍVAR DE SANTA MARTA Y EL ALMIRANTE PADILLA DE RIOHACHA".

*"El valor del presente Otrosí corresponde a un valor de **CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$435.305.964)**, para el personal de interventoría, cuyos salarios son contractuales."*

20. Que mediante memorando con radicado No.2015-308-004787 del 27 de abril de 2015, la Gerencia Financiera de la Agencia señaló lo siguiente:

"En el numeral décimo de la parte Considerativa del otrosí No 6 del contrato de concesión No. 10000078-OK-2010 para la construcción de las Obras de climatización y asociadas para los Aeropuertos Almirante Padilla de Riohacha y Yarigües de Barrancabermeja, se estableció:

(...)

7. Interventoría

Se indicó la necesidad de fondear la cuenta de interventoría en \$600 millones de pesos en el marco de este otrosí y en alcance al siguiente análisis, con el fin de contar con una interventoría integral a estas obras, cuyo contrato será suscrito por la Agencia, previa la presentación formal de la propuesta para tal fin

OTROSÍ No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

por el Consorcio Unido INXI, y del valor finalmente acordado, por esta Gerencia.
(...subrayado fuera del texto).

Así mismo, en la Cláusula Décima de dicho otrosí se acordó:

(...)

DÉCIMO - "APORTES A LA SUBCUENTA DE INTERVENTORÍA" Con la firma del presente Otrosí, el Concesionario se obliga a efectuar un aporte a la Subcuenta de Interventoría, a más tardar el 30 de abril de 2015, por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$600.000.000.00) corrientes, aporte que éste efectuará de manera adicional a los aportes consagrados en el numeral 122.2 de la Cláusula 122 del Contrato de Concesión, tal como éste fue modificado a través del Otrosí No 3 al mismo, y sin perjuicio de aquellos. (...)"

21. Que los riesgos derivados de la presente modificación, continúan siendo los asignados en la matriz de Riesgos correspondiente al Contrato de Interventoría No.101 de septiembre de 2014.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Adicionar el Contrato de Interventoría No.101 de 2014 en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$435.305.964), con el fin de llevar a cabo las siguientes actividades adicionales al alcance inicial del citado Contrato y otros costos indirectos:

- Verificación de Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha.
- Verificación de Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Yariguíes de Barrancabermeja.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Incluir al Numeral 3 del Literal B de la Cláusula 1.4 del Contrato de Interventoría No.101 de 2014, el siguiente personal:



OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

1. Personal necesario para llevar a cabo la verificación de las Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Almirante Padilla de Riohacha.
2. Personal necesario para llevar a cabo la verificación de las Obras de Climatización de las áreas comunes para el mejoramiento del confort del pasajero del Aeropuerto Yariguíes de Barrancabermeja.
3. Otros costos indirectos y bolsa de viajes (pasajes y viáticos)

PARÁGRAFO.- La modificación del personal requerido y de su dedicación es la siguiente:

Interventoría Integral : Obras de Climatización Aeropuertos Almirante Padilla y Yariguíes							
PERSONAL							
DESCRIPCION	CANTIDAD	DEDICACIÓN	TIEMPO (MESES)	SALARIO BASICO 2014	Factor prestacional	Valor mensual	TOTAL
OBRAS RIOHACHA - BARRANCABERMEJA							\$144,640,000
Coordinador	1	20%	8.0	\$4,900,000	1.00	\$980,000	\$7,840,000
Especialista de Acabados	1	20%	8.0	\$4,500,000	1.00	\$900,000	\$7,200,000
Especialista en instalaciones hidráulicas y sanitarias	1	20%	8.0	\$4,500,000	1.00	\$900,000	\$7,200,000
Especialista Eléctrico	1	20%	8.0	\$4,500,000	1.00	\$900,000	\$7,200,000
Especialista en Climatización	1	20%	8.0	\$4,500,000	1.00	\$900,000	\$7,200,000
Residente Climatización - RCH	1	100%	8.0	\$4,500,000	1.00	\$4,500,000	\$36,000,000
Residente Climatización - EJA	1	100%	8.0	\$4,500,000	1.00	\$4,500,000	\$36,000,000
Inspector - RCH	1	100%	8.0	\$2,250,000	1.00	\$2,250,000	\$18,000,000
Inspector - EJA	1	100%	8.0	\$2,250,000	1.00	\$2,250,000	\$18,000,000
TOTAL PERSONAL							\$144,640,000
FACTOR MULTIPLICADOR							2.20
TOTAL COSTO DE PERSONAL							\$318,208,000
OTROS COSTOS INDIRECTOS Y BOLSA DE VIAJES (PASAJES Y VIÁTICOS)							
Laboratorio y ensayos de comprobación	GL	100%	1	\$8,000,000	1.00	\$8,000,000	\$8,000,000
Viajes - Viáticos - pasajes aéreos	GL	100%	1	\$18,655,762	1.00	\$18,655,762	\$18,655,762
Vehículos	1	100%	8	\$3,800,000	1.00	\$3,800,000	\$30,400,000
SUBTOTAL							\$57,055,762
IVA 16%							\$60,042,202
TOTAL							\$435,305,964

El cuadro corresponde a un coordinador de climatización, un especialista en acabados, un especialista en instalaciones hidráulicas y sanitarias, un especialista eléctrico, un especialista en climatización, un residente en climatización para Riohacha y Barrancabermeja y un inspector en climatización para Riohacha y Barrancabermeja, con diferentes porcentajes de participación y una duración de ocho (8) meses según necesidad y de acuerdo con el plazo del Otrosí No. 6 al contrato de Concesión 10000078-OK-2010, y costos reembolsables; los costos indirectos correspondientes a un laboratorio, ensayos de comprobación, viajes, viáticos, pasajes aéreos y un vehículo.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. La Agencia Nacional de Infraestructura pagará al contratista, el valor de la presente adición al Contrato de Concesión de la siguiente manera:

OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.101 DE 2014

1. Pagos parciales por cada una de las actividades descritas en el Anexo No.7 del presente Otrosí, hasta completar el monto pactado en la Cláusula Primera del mismo, los cuales deberán pagarse dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la factura por parte de la Interventoría, previa aprobación de la Agencia.

CLÁUSULA CUARTA.- EL CONTRATISTA se compromete a modificar en lo necesario, las garantías de que trata el Contrato de Interventoría No.101 de 2014 y la normatividad vigente, en atención a lo pactado en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO.- Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del presente Otrosí.

CLÁUSULA QUINTA.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Interventoría No.101 de 2014 no modificadas por el presente Otrosí, conservan su vigencia y validez.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los **30 ABR 2015**

Por la Agencia Nacional de Infraestructura.

LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
Vicepresidente de Gestión Contractual (E)

Por la Interventoría.

GIOVANNA ESPINEL PARRA
Representante Legal Consorcio Unido INXI

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno. Abogado Gerencia de Gestión Contractual 2
Edgardo Garciaherreros. Gerencia de Proyectos Aeroportuarios.
Oscar Nieto Alvarado. Gerencia de Proyectos Aeroportuarios.
Luis Antonio Becerra. Gerencia Financiera.
Erwin Van Arcken. Gerencia Financiera.
Revisó: Monica Adarme Manosalva. Experto 8. Gerencia de Gestión Contractual 2.
Aprobó: María Eugenia Arcila Zuluaga Gerente Proyectos Aeroportuarios.
Edgar Chacon Hartmann. Gerente de Gestión Contractual 2 (E).
Emerson Duran Vargas. Gerente Financiero.